



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2013-0119

DE: LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

ASAMBLEA NACIONAL
Paco Fierro Oviedo
RECIBIDO
Fecha: 04-Abr-2013 Hora: 12:30
Firma: [Firma] No. de Trámite: []

PARA: VIRGILIO HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y
Organización del Territorio

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 04 ABR 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad de los presentes, en sesión de 2 de abril de 2013:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Paco Fierro Oviedo, con oficio 006-PF-AN-2013 de 10 de enero de 2013, número de trámite 128070, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el "Proyecto de Ley que regule la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará

ASAMBLEA NACIONAL
Virgilio Hernández
Fecha: 04/04/2013 Hora: 11:43
Firma: [Firma] No. de Trámite: []

Recibido
4/04/2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el “**Proyecto de Ley que regule la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables**”; ingresado con oficio 006-PF-AN-2013 de 10 de enero de 2013, número de trámite 128070; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del 4 de abril de 2013.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaría General



Adjunto Trámites: 128070
128801 / 131213 Informes UTL

CC: Asambleísta Paco Fierro Oviedo
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

JIVG